

NL
328.3
R



1020109517



FONDO NUEVO LEON

JL 1264
-15
N 6

KG65
.5
M618
N8
1835

328

**RAZON QUE PRESENTA LA DIPU-
tacion permanente al congreso, conforme al arti-
culo 96. de la constitucion del Estado.**

Obrada simultaneamente en casi toda la Republica por el pronunciamiento de Cuernavaca la restitution al orden que habia trastornado hasta sus simientos el congreso general y los particulares de los estados á su ejemplo en la administracion de 833. hasta mediados de 1834. un instinto conservador en los pueblos y la necesidad de prestar eficacia y vigor à la nueva actitud nacional, hicieron indispensable en los mas de los estados de la federacion mejicana la medida de destruir las autoridades que cesediendo en mucho la orbita de sus atribuciones bastantemente bien demarcada en el codigo de 824. y en sus respectivas constituciones habian conducido à la nacion a la orilla del mas espantoso abismo, efecto necesario de tanta aberracion é imprudencias cometidas como à porfia para producir el terror en los que se reputaban contrarios, sin prever que asi se preparaba una general conflagracion en que los que la encendieron, debian perecer los primeros. Nuevo Leon á la sordina sufrió en esta epoca de sensibles recuerdos males de bastante tamaño, y cuando cansado de tantos padecimientos tan nuevos para el, como estraños, resolvió conformarse al movimiento que contra la anarquia demagogica se observaba yá en los mas puntos de la republica, una sola voz se escuchó en todos sus pueblos, voz imponente que pedia la remocion de las autoridades que sin meditar el funesto compromiso en que ponian al inosente Estado respecto del gobierno general, habian abansadose hasta desconocer aquella autoridad suprema. En consecuencia de este clamor universal, y de la suprema orden circulada por el ministerio de relaciones en 9. de Julio del año proximo pasado, se procedió à nuevas elecciones para cubrir la falta de las autoridades removidas, y desde 1.º de setiembre del mismo año ocupa la actual honorable legislatura el santuario augusto de las leyes, cuyo alto ejercicio continuará hasta 836. por declaracion que á consulta del ejecutivo se sirvió hacer el supremo de la union sobre

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Inst. 1835

A3477

el particular.

LEGISLACION.

En dos meses de sesiones que con el caracter de estraordinarias ha tenido la legislatura para prover y prescribir lo que de pronto y con mas ecsijencia demandaba la salud del Estado ha revisado casi todas las leyes y decretos que ecspidió la anterior administracion con la imparcialidad y buena fé, que deben confesar cuantos hayan parado aun ligeramente la atencion en sus trabajos, y hasta los autores mismos de las leyes revisadas. El resultado de este ecsamen ha sido que aprobadas algunas de aquellas disposiciones que pueden influir en el bien estar del Estado, se ha restituido á la legislacion aquel caracter de uniformidad que se le ha observado y que ha debido producir el saludable apego á nuestra constitucion constantemente mantenido desde el constituyente hasta el ultimo congreso constitucional, volviendo así todo á su anterior estado, de que se estaba desviado por equivocaciones y errores que nó es del caso referir.

HACIENDA.

Despues que el ejecutivo informó al congreso sobre el estado ciertamente deplorable de la hacienda publica, nó se tienen otros datos de su mejor, ó mas bien dicho, de su reparacion, que los que demuestran los estados mensales cortes de caja de tesoreria y los que se esperan de la memoria que presentará el gefe de ella, que servirán á la legislatura de instruccion para dictar las reformas oportunas en los ramos que convengan.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

El arancel de derechos parroquiales que fué un asunto que agrió tanto los animos de las dos potestades en la anterior administracion, se mandó arreglar en todo el Estado al de la capital; pero como este no ecsiste, y ademas se conserven las distinciones de castas en el cobro de derechos contra el espiritu de nuestro sistema de gobierno, el ejecutivo ha pulsado dificultades que nó ha podido vencer, y para su publicacion y cumplimiento espera que la legislatura de la ultima mano á este negocio.

ELECCIONES POPULARES.

A fines de diciembre ecsitada la comision permanente por el gobierno, convocó á la legislatura para que resolviera sobre la nulidad ó legalidad de las elecciones primarias verificadas en esta capital el dia 7 del mismo mes las arterias, los manejos notoriamente torpes y las leyes que resultaban evidentemente infringidas en aquel acto desidieron al congreso á declarar la nulidad consiguiente.

La influencia que han tenido en los pueblos las pocas disposiciones que en tan corto tiempo de sesiones dictó la legislatura, está claramente demostrada por sus efectos: la paz y la confianza han sucedido en el Estado al espiritu de ansiedad y de terror que produgeron en los ciudadanos la ignorancia y el error con que sin consultar sus mas probados y caros intereses, se coincidia en la administracion pasada con los principios anarquicos y esagerados, que en otros estados de la republica se habian ya querido plantar, repugnandolo la razón y la conveniencia, bases que nunca se contrarian sin que sobrevengan funestos y terribles resultados.

Los trabajos de la comision permanente, si bien nó son á juicio de los que la componen, como deseáran, la legislatura ante cuya vista se pondrán, se impondrá de todo, y esperan se les confiese que han cumplido con los deberes que les prescribe la constitucion. Por lo demas, como esta razon debió darse por la comision permanente del congreso anterior su brevedad la ha hecho necesaria el tiempo tambien breve en que se ha ocupado de estos asuntos.

Monterrey 1.º de febrero de 1835.—García—Martines—Garza.

Es copia que certificamos. Monterrey febrero 4. de 1835.

Blas Maria Valdes,
D. S.

José Guadalupe Lozano.
D. S.

UNIVERSIDAD DE MONTERREY
"ALFONSO REYES"
1825 MONTERREY, N. L.

BIBLIO CENTRAL
A.N.L

